

Jefatura Provincial de I.C.O.N.A.

EXPEDICION DE PERMISOS EN LOS COTOS DE PESCA DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

2884

Con el fin de garantizar la distribución equitativa de los permisos para pescar en los Cotos de Anguciana, Anguiano, Neita, Perobiasco, San Asensio, Las Viniétras, Viguera, Villamediana y Urbión, expedidos por la oficina del ICONA de esta provincia, especialmente en las épocas de mayor demanda, se efectuará previo sorteo público celebrado de acuerdo con las siguientes normas:

1ª.— Los pescadores interesados deberán dirigirse por escrito a la Jefatura Provincial del ICONA (Belchite, 2-1ª) indicando su deseo de pescar en los cotos de la provincia.

2ª.— Las solicitudes podrán estar suscritas por un número de pescadores no superior a SEIS y en ellas se deberá consignar el nombre, dos apellidos y dirección completa de los interesados, así como el número del D.N.I. Deberán ir reintegradas con póliza de 25 pesetas.

3ª.— Cuando aparezcan dos o más solicitudes firmadas por el mismo pescador, se procederá a la anulación de todas ellas, perdiendo el derecho el interesado a entrar en el sorteo.

4ª.— Entrarán en el sorteo todas las peticiones escritas recibidas antes del día 6 de diciembre, celebrándose aquél, públicamente el día 17 de enero a las 12 horas en la Jefatura del ICONA. Para este sorteo a cada solicitud le será asignado previamente un número diferente y correlativo.

5ª.— Una vez celebrado el sorteo, se publicará el orden de prelación que correspondió a cada solicitud, mediante aviso colocado en el tablón de anuncios de la oficina expedidora (Belchite, 2-1ª). En el aviso se indicará la fecha y hora aproximada en que cada interesado podrá llevar a cabo la elección de los cotos que sea de su agrado entre los que vayan quedando disponibles.

6ª.— En la fecha y hora indicadas, los favorecidos elegirán por sí o mediante representante, los cotos que sean de su agrado. A estos efectos los representantes deberán acreditar su poder mediante carta del firmante de la solicitud o de uno de los firmantes, cuando estos sean varios. En este caso el representante será persona ajena al ICONA.

7ª.— Ningún pescador podrá elegir más de tres permisos para una misma semana.

8ª.— La Jefatura Provincial del ICONA, dictará las normas complementarias que regirán en la provincia de La Rioja para concretar las siguientes normas:

a) Número máximo de permisos que podrán adjudicarse por pescador, teniendo en cuenta las peticiones recibidas para el sorteo y el número total de permisos disponibles.

b) División, si fuera necesaria, del número total de permisos disponibles en dos o tres lotes, según la mayor o menor demanda que se prevea de los mismos como consecuencia de la calidad del coto a que pertenezcan o fecha en que han de ser disfrutados, y organización de su distribución o adjudicación para conseguir que los de mayor demanda no sean utilizados exclusivamente por los pescadores favorecidos por los primeros números del sorteo.

9ª.— Si un titular o representante se presentara a elegir con posterioridad a la hora y día que se le haya fijado o número anterior al que se esté expidiendo, perderá la vez, pero quedará el primero de todos los que espere turno y tengan número de orden superior al suyo dentro del día que le correspondió solicitar los permisos. Perdiendo el número del sorteo y quedando para el final el mismo en caso de presentarse en distinto día del que le correspondió.

10ª.— En todo caso, y a falta de representante, se podrá elegir mediante conferencia telefónica, dentro del horario que le corresponda por el sorteo.

11ª.— Efectuada la elección, la oficina distribuidora extenderá los permisos entregándose seguidamente a sus titulares interesados, siempre que esto sea posible, previo pago de su importe.

12ª.— Una vez que hayan sido expedidos todos los permisos correspondientes a pescadores que entraron en el sorteo, la oficina expedidora pondrá a la venta los permisos sobrantes. La expedición de éstos permisos se efectuará de acuerdo con el orden de recepción de las peticiones.

Logroño, 18 de octubre de 1982.

El Jefe Provincial,

2931

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

AVISO

2807

Habiéndose declarado firme el Acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de San Millán de Yécora (La Rioja), con fecha 27-4-82, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha resuelto entregar la posesión y poner por tanto a disposición de los interesados, las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponden a partir del día en que este Aviso se haga público en el Boletín Oficial de La Rioja.

A tenor del artículo 221 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de fecha 12 de enero de 1973, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo sean puestas a disposición de los participantes para que tomen posesión de ellas los interesados, podrán reclamar acompañando dictamen pericial, sobre las diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el título o en el expediente de concentración.

Logroño, 5 de octubre de 1982.

El Jefe Provincial,

Fdo.: Rafael Perrín Aceña

2846

IV. Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

2825

Don Fernando Martín Ambiel, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

CERTIFICO: Que en los autos número 195 de 1980, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta Capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositivas, son del tenor literal siguientes:

ENCABEZAMIENTO.— En la Ciudad de Burgos a 16 de septiembre de 1982.— La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta Capital ha visto en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y seguidos en tre partes, de la una, como demandante-apelada, "Testil Mitre, S.A.", con domicilio en Barcelona, que no ha comparecido en esta instancia por lo que en cuanto a ella se han entendido las diligencias en los Esdrados del Tribunal, y de la otra, como demandado-apelante, don José Antonio González Cuevas, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Madrid que ha estado representado en esta instancia, por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendido por el Letrado don Teodoro Sabrás Fariás, y en el que ha sido parte también el Ministerio Fiscal, sobre calificación de la suspensión de pagos autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso